



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0248-2004-HC/TC
HUARA
EXAR ROLANDO ESPINOZA CASTILLO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 20 de abril de 2004

VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por Roberto Wilfredo Rojas Bazalar, abogado de don Exar Rolando Espinoza Castillo contra la sentencia de la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Huaura, de fojas 233, su fecha 19 de diciembre de 2003, que, confirmando la apelada, declaró improcedente la acción de hábeas corpus amparo de autos interpuesta contra la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Huaura; y,

ATENDIENDO A

1. Que el objeto de la demanda es que se declare insubsistente e inaplicable la Resolución N.º 05, de fecha 27 de setiembre de 2003, y la Resolución N.º 19 de fecha 19 de junio de 2003, dictadas en el proceso que se le sigue por el delito contra el patrimonio; y en consecuencia, solicita que se revoque el mandato de detención y se ordene mandato de comparecencia restringida.
2. Que, el artículo 6º, inciso 2), de la Ley N.º 23506, señala que no proceden las acciones de garantía contra resolución judicial emanada de proceso regular y el artículo 10º de la Ley N.º 25398 establece que las anomalías que pudieran cometerse dentro del proceso regular deberán ventilarse y resolverse en el mismo proceso.

Que, en el caso de autos, se cuestiona el mandato de detención señalando que no se ha acreditado la responsabilidad penal del beneficiario de la presente acción, situación que no corresponde ser analizada en el presente proceso; sino dentro del mismo proceso con la interposición que las normas procesales establecen.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la acción de hábeas corpus

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI
GONZALES OJEDA
LO AGRACIA PONTE:

Dr. Daniel Rigallos Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)